



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar oficial á las órdenes del intendente de división D. Sebastián de la Jara y Gil, vocal de la tercera sección de esa Junta Consultiva, al oficial primero de Administración Militar **D. José Blesa y Larra**, destinado actualmente en el establecimiento central de dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

##### LICENCIAS

Excmo. Sr. Accediendo á lo solicitado por el auditor general de ejército **D. Juan Romero y Maldonado**, auditor de esa Capitanía general, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Granada y Mondariz, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que durante la

ausencia del teniente coronel D. Diego Barquero y Sánchez secretario de la Remonta de Infantería y segundo clavero de la Caja de fondos de la misma, se encargue de dichos cometidos el de igual clase y arma, **D. Domingo Miralles y Ortells**, que presta sus servicios en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de la escala activa de Infantería **D. Joaquín Crame Queri**, perteneciente á la Comisión liquidadora del batallón expedicionario de Filipinas núm. 5, afecta al regimiento de Asturias núm. 31, pase destinado á situación de excedencia en la cuarta región; y que el de igual empleo, escala y arma **D. Augusto Linares Souza**, destinado á la expresada situación en la primera región por real orden de 27 del actual (D. O. número 163), pase á ocupar la vacante que deja el primero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

#### EJÉRCITO TERRITORIAL DE CANARIAS

Excmo. Sr.: Vistos los escritos de V. E. fecha 17 de octubre y 24 de junio pasados, cursando á este Ministerio acta de examen de instancia documentada del sargento del batallón Reserva de esas islas núm. 3, **D. Luis Méndez Franco**, en súplica de ingreso como segundo teniente en ese ejército territorial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á dicho sargento el mencionado empleo de segundo teniente, como comprendido en el caso segundo del art. 36 del vigente reglamento del citado ejército territorial, aprobado por real orden de 10 de febrero de 1886 (C. L. núm. 44); debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la efectividad de esta fecha y quedar afecto al mismo cuerpo á que actualmente pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Canarias.

RETROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Sevilla número 61, **D. Fernando Ruiz Arévalo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Sevilla; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 58, **D. Adriano Diaz Rivero**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el comandante de Infantería de la escala activa, agregado á la Zona de reclutamiento de Madrid número 57, **D. Eusebio Alonso Arribas**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Madrid; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala activa, agregado al regimiento Reserva de Oviedo núm. 63, **D. Jacinto Suárez Gutiérrez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Nava (Oviedo), y disponer que cause baja, por el fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 335 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Tarragona núm. 33, **D. Luciano Schmid Vilardaga**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Tarragona, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento Reserva de Monforte núm. 110, **D. Juan Fernández y Fernández**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finés consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Madrid número 58, **D. Río Tinaquero Arranz**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Madrid; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Vitoria número 62, **D. Santiago Rodríguez Tomás**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Vitoria; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Administración especial de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 157'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento Reserva de Málaga núm. 69, **D. Ramón Arsua y Yeregui**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Málaga, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 123'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finés consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de primera del regimiento Infantería de San Marcial número 44, **D. Juan Tamajón Ruiz**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Montilla (Córdoba), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 45 pesetas mensuales, más 7'50 de una cruz vitalicia, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Caballería, de reemplazo en esta región, **D. Carlos Barbería y Cortijo**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita con arreglo á la real orden circular de 5 de agosto 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los primeros tenientes de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Morote y González de Moya** y termina con **D. Federico Rodríguez Selva**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanas generales de la primera, tercera y sexta regiones.

*Relación que se cita*

- D. Francisco Morote y González de Moya, de excedente en la primera región, al regimiento de sitio, con arreglo á la real orden de 25 de febrero de 1899 (D. O. núm. 45).
  - » Luis de la Guardia y de la Vega, del cuarto batallón de plaza, al décimo regimiento montado, con arreglo á la real orden de 25 de febrero de 1899 (D. O. núm. 45).
  - » Antonio González y Fernández Ladreda, del quinto batallón de plaza, al quinto regimiento montado.
  - » Federico Rodríguez Belza, del quinto regimiento montado, al quinto batallón de plaza.
- Madrid 28 de julio de 1899,

POLAVIEJA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en París (Francia), al primer teniente de Artillería, en situación de reemplazo en esta corte, **D. José Goyeneche de la Puente**, con el fin de que pueda atender á la curación de las heridas recibidas en la campaña de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 11 del actual, al uersar la instancia promovida por el vecino de Tortosa, **D. José Benet y Roch**, en súplica de autorización para reparar márgenes de piedra en seco, substituir arbolado de algarrobos por plantación de vides y construir un lavadero en una casita que posee dentro de la segunda zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> A las márgenes de piedra en seco no se les dará mayores dimensiones de las que antes tenían, y no deberán sobresalir del terreno que deban contener.
- 2.<sup>a</sup> Al efectuar el plantío de las vides no se podrá aumentar el espesor de la tierra vegetal y en modo alguno cubrir la roca donde esta aparezca en la superficie.
- 3.<sup>a</sup> La construcción del lavadero deberá sujetarse á las dimensiones señaladas en los planos presentados; y
- 4.<sup>a</sup> Todas las obras quedarán sometidas en todo tiempo

*Relación que se cita.*

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Huesca.....	Carabínero.....	Firmo Cotín Pardo .....	22	abril...	1897	4
Barcelona.....	Otro.....	Salvador Alvarez González.....	1	febrero..	1899	2
Bilbao.....	Otro.....	Gregorio Sáez Sáez.....	1	ene o...	1898	4
Málaga.....	Otro.....	Antonio Trillo Reyes.....	1	dicbre..	1896	4
Asturias.....	Otro.....	Pedro Ramis Alonso.....	29	abril....	1898	2

Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Guardia civil de la comandancia de Lérida **Ramón Guri Martorell**, en súplica de que se le acredite como voluntario y para los efectos de pluses de reenganche que puedan corresponderle, un año que sirvió en activo después de pasar con licencia ilimitada el quinto del reemplazo de 1879, **Emilio Soler**, á quien substituía, con arreglo á la real orden de 28 de junio de 1881 (C. L. núm. 292), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo se le haga el abono desde 1.º de julio de 1881 á fin de junio de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la cuarta región.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos de tropa de las comandancias de ese instituto que se citan en la siguiente relación, en súplica de que, como gracia especial, se les conceda la rescisión de los compromisos que tienen contraídos por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consignan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, disponiendo que causen baja en el cuerpo á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el cabo y guardias de las comandancias de ese instituto que se citan en la siguiente relación, que comienza con **José Sierra Portillo** y concluye con **Casimiro Blanco García**, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se consignan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina, Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en la real orden de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291), y previo reintegro de la parte proporcional

del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el artículo 77 del reglamento de 3 de junio de 1899 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

## Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	FECHAS del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Tarragona.....	Cabo.....	José Sierra Portilla .....	10	octubre ..	1898	4
Murcia.....	Guardia.....	Bonifacio Lapuente Pérez.....	1	junio ...	1897	4
Málaga.....	Otro.....	Andrés Martínez Díaz.....	19	julio....	1897	3
Idem.....	Otro.....	Pedro Martínez Martín .....	1	idem ...	1896	4
Idem.....	Otro.....	Rafael Martínez Reche .....	25	febrero..	1896	4
Coruña.....	Otro.....	Francisco Rico Siete .....	29	novbre..	1898	2
Madrid.....	Otro.....	Ignacio Vargas Sánchez .....	1	febrero..	1898	2
Castellón .....	Otro.....	Miguel Urbea Doñate.....	17	debre..	1897	2
Oviedo.....	Otro.....	José Fraga Maseda.....	21	octubre ..	1898	1
Valencia.....	Corneta.....	Joaquín Plá Martínez.....	1	enero...	1899	4
Idem.....	Otro.....	Ignacio Bosca Gomar .....	3	abril....	1899	4
Córdoba.....	Otro.....	Casimiro Blanco García .....	1	marzo ..	1899	4

Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de la Guardia Civil **D. Dimas del Hoyo Redo**, afecto en la actualidad á la Zona de reclutamiento núm. 30, solicitando pasar á situación de reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo, al propio tiempo, que el indicado oficial cause baja en la zona donde presta sus servicios y alta en la comandancia de la Guardia Civil de León, para la reclamación y percibo de sus haberes, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 30 de junio de 1898 (C. L. núm. 227) y 14 del mes actual (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

## PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder á los individuos de ese instituto que figuran en la siguiente relación, que empieza con **Félix González Sausa** y termina con **Francisco Santa María Pérez**, los premios de constancia que en la misma se indican, de los que deben disfrutar desde la fecha que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## Relación que se cita.

Comandancias	Clases	NOMBRES	Años que cuentan de servicio	Premios que les corresponden		Fechas desde que deben disfrutarlo		
				Pesetas	Céntimos	Día	Mes	Año
Cáceres.....	Carabinero..	Félix González Sausa.....	25	7	50	1.º	febrero ..	1898
Orense.....	Otro.....	Lino Gómez Costa.....	20	5	»	1.º	marzo ...	1898
Cáceres.....	Otro.....	Manuel Carlos Blanco.....	25	22	50	1.º	febrero ..	1899
Navarra.....	Cabo.....	Francisco Santa María Pérez.....	25	7	50	1.º	mayo....	1898

Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabiniere de la comandancia de Asturias **Elias Rodríguez López**, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde primero de noviembre de 1898, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al cabo de carabineros de la comandancia de Almería **Pedro Bafón Uroz**, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día primero de julio de 1898 en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## RECTIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la comandancia de Navarra de ese instituto **Don Eugenio Moro Pacheco**, en súplica de que se rectifique en su hoja de servicios la fecha de su nacimiento; y resultando comprobado por la información que acompaña, instruida por el Juzgado municipal de Espeja (Salamanca); que aquel tuvo lugar en 8 de julio de 1854 y no en igual día y mes de 1853, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo se lleve á efecto en su expediente personal la rectificación oportuna.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la sexta región.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 17 del corriente, en el que participa haber concedido traslado de residencia para Zaragoza al primer teniente de la Guardia Civil, de reemplazo en esa región, **D. Manuel Tomé y Tomé**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Capitán general de la quinta región, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 6 del corriente, en el que participa haber autorizado al segundo teniente de la escala de reserva de la Guardia civil **D. Ricardo Fuentes Castillejos**, para que fije su residencia en la Villa de Plasenzuela (Caceres), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo al mismo tiempo, que el citado oficial quede afecto á la comandancia de dicho instituto; en aquella provincia, para la reclamación y percibo de sus haberes con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 del mes actual (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 del actual, en el que participa haber autorizado para residir en Santañy (Baleares), al segundo teniente de la escala de reserva de Carabineros **D. Ignacio Martínez Fernández**, afecto á la Comandancia de dicho instituto de esa provincia, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo al mismo tiempo, que el citado oficial quede afecto á la Comandancia de Carabineros de Mallorca para la reclamación y percibo de sus haberes; con sujeción á la real orden circular de 30 de junio de 1898 (C. L. núm. 227).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Director general de Carabineros y Capitán general de las islas Baleares.

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del actual, la Reina Regente del Reino; en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.); ha tenido á bien disponer que el carabiniere **José Nevada Ramos**, cause baja por fin del mes actual, en la Comandancia de Málaga á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en dicha capital; resolviendo; al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma provincia; el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, más 2'50 pesetas también mensuales por una cruz vitalicia de que se halla en posesión, interin se determina el definitivo que le corresponda previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el carabiniere **Jaime Mayans**

Catalá, cause baja por fin del mes actual, en la Comandancia de Alicante á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Benitachell de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la tercera región.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

### DESTINÓS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales de Administración Militar comprendidos en la relación siguiente, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones.

#### *Relación que se cita.*

##### Oficial primero.

D. Arturo Bulnes y Ureña, de excedente en la primera región, á la Capitanía general de Castilla la Vieja.

##### Oficial segundo.

D. Enrique Zappino y Garabato, de la primera brigada de tropas, al Depósito de caballos sementales de Baeza, como auxiliar.

##### Oficial tercero.

D. Santiago Núñez Moreno, del Depósito de caballos sementales de Baeza, á la primera brigada de tropas de Administración Militar.

Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Julián Sánchez Alvarez**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón de Bailén, peninsular núm. 1, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el comandante de Infantería **D. Manuel Blanco García**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón de Bailén, peninsular núm. 1, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 5 del actual, promovida por el comandante de Infantería **D. Fermín Morán Vallejo**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, haciendo entrega de la documentación del disuelto primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona número 67, á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 4 del actual, conferidas en el mes de junio último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Antonio Guallart y Alvarez de Toledo** y concluye con **D. Antonio Maldonado Martínez**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar	Com. <sup>o</sup> de guerra 2. <sup>a</sup>	D. Antonio Guallart y Alvarez de Toledo.....	10 y 11	Pontevedra y Tuy ....	Pasará la revista de comisario.
	Otro.....	» Alejandro Lucine y Callejo .....	10 y 11	Figueirido (Pontevedra).....	
	Oficial 1. <sup>o</sup> .....	» Augusto C. de Santiago y Gadea.....	10 y 11	Idem.....	Intervenir en las obras del cuartel que se construye. Paga de jornales y adquisición de materiales.
	Otro.....	» Timoteo Gaité y Llores.....	24	Pontevedra.....	
	Otro.....	» José Vifies Gilmet.....	24	Coruña.....	Hacer efectivos libramientos.
	Otro.....	» Augusto C. de Santiago y Gadea.....	24	Pontevedra.....	
Otro 2. <sup>o</sup> .....	» Alfredo Abelaida Alemán.....	24	Coruña.....		
Com. <sup>o</sup> de guerra 2. <sup>a</sup>	» Alejandro Lucine y Callejo .....	10 y 11	Salvatierra (Pontevedra).....	Amojonamiento del castillo para su entrega. Conducción de caudales para el batallón.	
4. <sup>o</sup> bón. de plaza	Primer teniente... » Luis de Toledo y Goncer.....	24	Ferrol.....		
Reg. Rva. de Lugo	Capitán..... » Manuel Sicro Castro.....	24	Lugo.....	Cobro de efectivos libramientos.	
Ingenieros	Teniente coronel... » Florencio Limeses de Castro....	10 y 11	Figueirido (Pontevedra).....		
	Maestro de obras... » Salvador Ceaín y Jiménez.....	10 y 11	Idem.....	Inspeccionar obras del cuartel defensivo.	
	» El mismo.....	10 y 11	Salvatierra.....		
Sanidad Militar	Médico 1. <sup>o</sup> .....	D. Venancio Plaza Blanco.....	10 y 11	Pontevedra.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento. Observación de reclutas útiles condicionales.
	Otro 2. <sup>o</sup> .....	» Aurelio Belsol Oria.....	10 y 11	Idem.....	
Reg. Inf. <sup>a</sup> de Isabel la Católica	Primer teniente... » Distinio del Castillo Elejabeita..	24	Ferrol.....	Hacer efectivos libramientos.	
	Otro.....	» Miguel Cuervo Núñez.....	10		Valdemar.....
Cab. <sup>a</sup> de Galicia	Otro.....	» Francisco Vila Fano.....	24	Córdoba.....	Conducir potros.
	Segundo teniente... » José Morales Arboleja.....	24	Idem.....		
Reg. Inf. <sup>a</sup> de Compostela	Veterinario 2. <sup>o</sup> .....	» Anteceto García Neira.....	24	Idem.....	Reconocer un caballo del regimiento de Murcia.
	» El mismo.....	10 y 11	Vigo.....		
Inf. <sup>a</sup> Rva. de la Coruña	Capitán.....	D. Gregorio Montilla Garrido.....	24	Coruña.....	Hacer efectivos libramientos.
	Otro.....	» Anselmo López Crespo.....	24	Coruña á Betanzos....	
Rva. de Monforte	Otro.....	» Luis Rodríguez Goicoechea.....	24	Lugo.....	Instruir diligencias. Secretario de las mismas diligencias.
	Otro.....	» Antonio Rodríguez López.....	10 y 11	Ferrandín (Lugo).....	
Reg. Rva. de Pontevedra	Cabo.....	» Luis González Vázquez.....	22	Idem.....	Hacer efectivos libramientos.
	Capitán.....	» Antonio Maldonado Martínez....	24	Pontevedra.....	
	» El mismo.....	24	Idem.....		

Madrid 23 de julio de 1899.

POZAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 5 del actual, promovida por el capitán de Infantería **D. Antonio Pasamonte Montes**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, haciendo entrega de la documentación del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona número 67, á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 26 de junio último, promovida por el médico provisional del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de Africa núm. 4, **D. Ricardo Gutiérrez Aciedo**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado desde el 25 de enero hasta el 12 de abril del corriente año, de director del hospital militar de Chafarinas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgarle los beneficios de los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones durante la expresada comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 20 de mayo próximo pasado, interesando se destine un médico para la asistencia facultativa del personal de ese centro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se destine un médico mayor para que preste los indicados servicios, y que interin se incluye en presupuesto crédito suficiente para sus atenciones, preste, en comisión, sus servicios un médico de dicha clase en situación de excedente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en real orden de esta fecha, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regen-

te del Reino, ha tenido á bien resolver que el médico mayor, en situación de excedente en esta región, **D. Federico Martínez Sotos**, preste, en comisión, sus servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, percibiendo sueldo de activo y abonándosele la diferencia con cargo al capítulo del presupuesto vigente, á que están afectos los haberes que por su situación le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el ayudante primero de la Brigada Sanitaria **D. Bernardo Bonilla Rojo**, en situación de excedente en la primera región, como repatriado de Cuba, obtenga colocación en plaza de plantilla en la revista del próximo mes de agosto, por ser el más antiguo de los que se hallan en dicha situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia del médico provisional licenciado, con residencia en Badajoz, **D. José Clavel Esteve**, en súplica de que se le conceda figurar en la reserva gratuita de Sanidad Militar con el empleo que le corresponda; teniendo en cuenta que por real orden de 5 de enero de este año (D. O. núm. 5), le fué desestimada instancia en igual súplica, por carecer de derecho, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la referida real orden de 5 de enero y en su consecuencia desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del médico provisional, licenciado, **D. Angel Cánovas Amador**, cursada por V. E. en escrito de 10 del actual, en súplica de que se le conceda figurar en la reserva gratuita de Sanidad Militar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que reúne las condiciones prevenidas en la real orden de 28 de octubre de 1898 (C. L. núm. 341).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en escrito de 15 del actual, promovida por el médico provisional que fué del Cuerpo de Sanidad Militar **D. Luis Fábregas Sola**, en súplica de que se le conceda figurar en la reserva gratuita del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á la real orden de 28 de octubre de 1898 (C. L. número 341).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

### PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Leopoldo, D.<sup>a</sup> Mercedes, D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Catalina Sequera y Díez de Rivera**, en solicitud de abono de la pensión que correspondió á su madre **D.<sup>a</sup> Facunda Díez de Rivera**, en concepto de huérfana del teniente general **D. Ildefonso**; desde la fecha en que quedó viuda hasta la de su fallecimiento, y como quiera que ni las manifestaciones hechas por el citado **D. Leopoldo**, ni la documentada instancia elevada por el marido de su hermana **D.<sup>a</sup> Francisca de Borja**, justifican en forma legal que la madre de los mismos llegase á interponer en el modo procedente solicitud en reclamación de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, ha tenido á bien resolver que no hay posibilidad de tomar en consideración por falta de datos el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.780 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por real orden de 4 de mayo de 1892 (D. O. núm. 97), sobre las Cajas de Filipinas, á **D.<sup>a</sup> Natalia Calderón Roca**, huérfana, en estado de viuda, del teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, **D. Felipe**, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.125 pesetas anuales que es la que le corresponde según la tarifa inserta al folio 7 del reglamento del Montepío militar é interin conserve su actual estado, cesando el 31 de diciembre de 1898, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.500 pesetas que con arreglo á la tarifa de Indias fué concedida por real orden de 17 de abril de 1893 (D. O. núm. 34), sobre las cajas de Filipinas, á **D.<sup>a</sup> Luisa Ibáñez Mesía**, huérfana del coronel de Infantería **D. Luis** y de **D.<sup>a</sup> María de las Mercedes**, se abone á la interesada en el expresado importe por la caja del Ministerio de Ultramar, hasta fin de diciembre de 1898; debiendo desde el 1.º de enero del año actual substituirse dicho señalamiento por la pensión del Tesoro importante 1.725 pesetas anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; las cuales 1.725 pesetas anuales percibirá por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Eustaquio Ripoll y Martínez**, al concederle el retiro para esa capital según real orden de 25 de mayo último (D. O. núm. 114), asignándole los 90 céntimos del sueldo de coronel, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio y contar más de dos años en posesión de la Cruz de segunda clase de María Cristina, con sujeción á lo dispuesto en la ley vigente de retiros y reglamento de la citada Orden militar de 30 de enero de 1890 (C. L. núm. 36).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 1.º de diciembre del año próximo pasado, promovida por el coronel, teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Antonio Weber y Peinado**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 21 de diciembre de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio del corriente año, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del mismo (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 810 pesetas, por las cajas del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en

que acredite mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los noventa céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacersele, á partir del 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo en 17 de marzo último y 1.º del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (C. L. núm. 67), ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de la Guardia Civil **D. José Rodríguez y Pérez**, residente en Cienfuegos (isla de Cuba), al concederle el retiro según real orden de 11 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 253); asignándole el haber mensual de 833'33 pesetas, que habrán de satisfacersele por la caja del Ministerio de Ultramar, hasta fin de diciembre de 1898, y señalándole, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que le serán abonadas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. Rafael Serrano y Alemani**, en suplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 8 de agosto de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo en 27 de junio último y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de este año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 450 pesetas, por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898; y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacersele, á partir del 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, según solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de Infantería **D. Antonio Belvilla y Estarriol**, al concederle el retiro para Figueras (Gerona); según real orden de 20 de mayo último (D. O. número 110), asignándole los 88 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 165 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo, con arreglo á la ley vigente de retiros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de Infantería **D. Joaquín Paz y González**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 16 de marzo último (D. O. núm. 61); asignándole en definitiva los 84 céntimos del sueldo de su empleo que por sus años de servicio le corresponden, con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley de retiros, ó sean 157'50 pesetas mensuales, que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, previa liquidación del mayor sueldo que ha venido percibiendo desde la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **José del Valle Cuenca**, al concederle el retiro para Lucena (Córdoba), según real orden de 25 de mayo último (D. O. núm. 114); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), más la pensión de 7'50 pesetas, también al mes, correspondiente á una cruz del Merito Militar que posee, de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Nicolás Pastora Gómez**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Sigüenza (Guadalajara), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón de Almansa **Miguel Salvador Martí**, natural de Azaimel, provincia de Castellón; y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Castellón, desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Pedro Martínez Pardo**, natural de Ayora (Valencia); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae

el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee con carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Valencia desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Agustín Lacasa Salas**, natural de Villanueva de Sigüenza (Huesca); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee con carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Huesca desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del primer batallón expedicionario Infantería de Gerona núm. 22, **Domingo Lahoz González**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Balbóna (Teruel), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del primer batallón del regimiento Infantería de España **Ramón Lloréns Guilera**, natural de Barcelona; y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Eliás Díez Aragón**, natural de Castillo de Don Juan (Palencia); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Palencia desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Pedro Sospedra Vilaspasa**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Llep (Lérida), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándo-

le el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 15 pesetas correspondiente á dos cruces del Mérito Militar de que se halla en posesión. Ambas cantidades, ó sea la total de 37'50 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Juan Rueda Rodríguez**, natural de Santa Marta (Badajoz); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Manuel Rodríguez Lobo**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Lonzarelo (Lugo), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión. Ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, **Matías Blanco Martínez**, natural de Palentinos, provincia de Palencia; y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Palencia desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón de San Quintín núm. 47, **Manuel Belanche Herrero**, natural de Cúcalon, provincia de Teruel; y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Teruel desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Rafael Martínez Bermúdez**, al expedírsele el retiro para Fiñana (Almería), según real orden de 25 de mayo último (D. O. número 114); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus

años de servicio le corresponden, más la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

## ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista de la reiterada instancia promovida por D.ª **Adelaida Ruiz Díaz**, vecina de esta corte, calle de las Tendillas núm. 17, viuda del teniente coronel de la Guardia Civil D. **Manuel Ferreira Molina**, en solicitud de que se otorguen á su hijo D. **Desiderio Ferreira Ruiz**, los beneficios para ingreso y permanencia en las academias militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, interin no dé cumplimiento á lo dispuesto en la real orden fecha 23 de mayo último (D. O. núm. 112).

De real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes extraordinarios que han tenido lugar en el colegio para oficiales de ese instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E., se ha servido promover al empleo de segundo teniente de la Guardia Civil, á los sargentos alumnos **D. Guillermo Roch Giner** y **D. José Gil Martínez**, pertenecientes al regimiento Infantería regional de Baleares núm. 2 y á la Comandancia de la Guardia Civil de Gerona, respectivamente, y que han terminado con aprovechamiento el plan de estudios reglamentarios, los cuales deberán colocarse en la escala de su clase á continuación de los ascendidos por real orden de 22 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta región é islas Baleares.

## CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del regimiento Cazadores de Talavera,

15.º de Caballería, **D. Fernando Ochoa Rodríguez**, en suplica de mejora de puesto en la escala de su clase, con arreglo á las notas medias de los cursos y estudios en la academia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la junta facultativa de dicho centro de enseñanza, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á los arts. 120, 121 y 122 del reglamento orgánico de las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 12 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el teniente coronel de Estado Mayor, recién ascendido, **D. Luis López García**, continúe en comisión desempeñando el cargo de profesor de esa Escuela que ejercía en su anterior empleo, percibiendo el sueldo entero sin más descuento que los de su clase que prestan servicio en cuerpo armado, por las nóminas á que estén afectos los haberes que le corresponden por su situación de excedente, en la que seguirá figurando, y abonándosele la gratificación de profesorado en la forma prescripta en la real orden de 31 de enero de 1895.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 25 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de Artillería **D. Valero Riera Yepes**, destinado para el percibo de haberes á la academia de su arma, continúe desempeñando el cargo de profesor en la regional de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por los Directores de las Academias de Infantería y Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de tres pesetas diarias, desde 1.º de agosto próximo, á los ocho alumnos comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Carlos Altabella Soriano** y termina con **D. Francisco Fernández Blasco**, con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 del reglamento orgánico de las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Directores de las Academias de Infantería y Artillería.

Relación que se cita.

NOMBRES	Academias
D. Carlos Altabella Soriano .....	Infantería.
» Ricardo Antolín Gutiérrez .....	
» Antonio Berán Enriquez .....	
» Ricardo Sassi Valdevira .....	
» José Álvarez Chas .....	
» Alfonso Morandeira Gonzalvo .....	
» Alfredo Casado Berben .....	
» Francisco Fernández Blasco .....	

Madrid 28 de julio de 1899

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder su haber y pan en beneficio á los alumnos de dicha Academia que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Pedro de las Heras** y termina con **D. Eloy Martín**, por hallarse comprendidos en el art. 90 del reglamento orgánico de dicho centro, haciéndoseles el abono desde la fecha que se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Fecha de su ingreso en filas			Fechas en que cumplen ó han cumplido los dos años			Cuerpos de procedencia
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Soldado .....	D. Pedro de las Heras Alsina .....	4	junio	1897	3	junio	1899	Reg. Inf.ª de Saboya núm. 6.
Otro .....	» Luis Vidal Acuña .....	23	julio	1897	22	julio	1899	Idem id. de Zamora núm. 8.
Otro .....	» Eloy Martín Salas .....	23	ídem	1897	22	ídem	1899	Idem Lanc. del Rey, 1.º de Caballería.

Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

**SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES****RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: En vista de los constantes y extraordinarios servicios burocráticos prestados por espacio de más de cuatro años en la séptima Sección de este Ministerio, denominada luego de Ultramar y actualmente de Cuerpos de Servicios Especiales, por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Antolín Alcodori y Bellido**, tanto en la organización de cuerpos y unidades con destino á las campañas de Cuba y Filipinas, como en la difícil empresa de la repatriación de aquellos ejércitos, prestando eficaz concurso y auxiliando con gran deseo y celo todos los trabajos llevados con dicho motivo á efecto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y la pensión mensual de 7'50 pesetas, no vitalicia, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

**SECCIÓN DE ARTILLERÍA****DESTINOS**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien promover á cabo de trompetas, con destino

al tercer regimiento de Artillería de montaña, al trompeta del 9.º regimiento montado **Vicente Cuelco López**, y destinar al 1.º de montaña, al trompeta repatriado de Cuba **Tomás Villegas Quesada**, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de agosto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Ramón Fonsdeviela*

Señores ..

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y octava regiones.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas respecto al personal del material de Artillería, he tenido á bien disponer que el obrero aventajado de segunda clase, de oficio ajustador, con destino en la fábrica de pólvora de Granada, **Julio Aguirre Rodríguez**, pase á continuar sus servicios con el mismo empleo á la de Trubia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Ramón Fonsdeviela*

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra,